

CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID Y LA ASOCIACION PARA LA GESTION Y MODERNIZACION DEL COMERCIO URBANO Y MERCADILLOS

De una parte, Aida Castillejo Parrilla, Alcaldesa del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, en representación de esta corporación y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 21 de Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Y de otra, Carlos Martí Roy, en nombre y representación de la Asociación para la Gestión y Modernización del Comercio Urbano y Mercadillos (en adelante GESCOMER), en calidad de presidente de la misma, con CIF G87950853, y domicilio a los efectos del presente convenio en C/ Travesía de Alcalá, 11 Torrejón del Rey (Guadalajara) según consta en certificación de 7 de julio de 2020 de Asamblea General Extraordinaria, elevada a público ante notario D. Jesús Domínguez Rubira con número de protocolo 2938 y en virtud del acuerdo adoptado en dicha Asamblea.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para la celebración del presente,

MANIFIESTAN

El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid de acuerdo con lo establecido en los artículos 2 y 25.2.i) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece la competencia municipal en materia de abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, y teniendo en cuenta las competencias estatales derivadas de la Ley 7/1996 de Ordenación del Comercio Minorista, y concordantes de la correspondiente Comunidad Autónoma de Madrid, Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid y las Ordenanzas municipales que desarrollen la actividad de la venta ambulante en el municipio (Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Rivas Vaciamadrid, publicada en el BOCM 275, de 18 de noviembre de 2017), es competente en materia de venta ambulante no sedentaria.

La Asociación para la Gestión y Modernización del Comercio Urbano y Mercadillos (GESCOMER), es una entidad sin ánimo de lucro, compuesta por profesionales con más de 25 años de experiencia en el sector comercial, que tiene entre sus fines

- Mejorar la gestión e imagen del sector del comercio ambulante
- Mejorar la cualificación profesional de las personaos que se dedican al comercio ambulante mediante el diseño y desarrollo de planes de formación.
- Establecer un esquema que promueva y se convierta en el elemento motivador para que los y las comerciantes ambulantes incorporen criterios y modelos de gestión de la calidad de manera sencilla, útil y progresiva.



- Establecer un modelo de autoevaluación y mejora continua en el sector que fomente la calidad la gestión de los negocios y en el compromiso social con el entorno.
- Fomento del talento, carácter emprendedor y creatividad
- Fomentar e implementar la transformación digital, innovación y sostenibilidad en el sector.

Ambas entidades tienen el objetivo común de promocionar e impulsar el sector del comercio ambulante y la mejora del sector.

A la vista de los fines coincidentes de ambas partes.

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio, el desarrollo de actuaciones destinadas a promocionar, dinamizar y profesionalizar al sector, como paso previo y necesario a otras actuaciones tendentes hacia la mejora e implantación de la calidad en el sector de la venta ambulante.

Así mismo, en aras de la profesionalización del sector, ambas entidades coinciden en la necesidad de implantar herramientas tecnológicas que permitan a las personas vendedoras competir en un mundo globalizado.

Los objetivos concretos a desarrollar, entre otros, son:

- Crear un espacio de diálogo y elevar propuestas al Ayuntamiento, formando parte en los órganos de participación municipal.
- Colaborar con el Ayuntamiento en la elaboración de mejoras en la gestión, espacio, entorno y organización de los mercadillos de Rivas.
- Mejorar la cualificación profesional de las personas vendedoras a través de una formación básica que incluya tanto aspectos de higiene, atención al público y protección al consumidor, de trazabilidad de los productos objeto de venta, marketing, uso de nuevas tecnologías tanto para la venta como para el cobro de la mercancía, servicio postventa, etiquetado, etc.
- Proponer iniciativas de digitalización y fomentar de la incorporación de las nuevas tecnologías en el sector, con especial atención a los soportes más accesibles para conseguir reducir la brecha digital de las personas profesionales del sector.
- Promover el asociacionismo como instrumento clave de organización e interlocución.
- Reforzar la función de las cooperativas en su papel de gestión de la venta ambulante.
- Impulsar un plan de comunicación y mejora de la imagen orientada a la difusión de la oferta y su diversificación e impulso del emprendimiento.



SEGUNDO.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid se compromete a:

- 1.- Colaborar en la difusión de las actuaciones objeto de este convenio.
- 2.- El Ayuntamiento facilitará la geolocalización de los puestos de venta ambulante y de las actividades que se puedan realizar en los días y recintos donde se celebren los mercadillos semanales.
- 3.- Facilitar la interlocución con las personas vendedoras para la consecución de las actuaciones.
- 4.- Promover la presencia de la venta ambulante a través de sus mercadillos municipales, en las diferentes campañas municipales de apoyo al comercio de proximidad

La Asociación GESCOMER se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

- 1.- Acciones de concienciación con la sostenibilidad medioambiental, cuidado del entorno y economía circular: estas acciones tendrán como objetivo la utilización de bolsas de papel y biodegradables o reutilizables en coordinación con la Concejalía de Transición Ecológica.
- 2.- Acciones de sensibilización y concienciación en relación al cumplimiento de la normativa de protección garantías a las personas consumidoras: en estas actuaciones se hará incidencia en la obligatoriedad de exposición de precio público de venta del producto, etiquetado del producto, emisión de tickets, exposición de cartelería de la existencia de hojas de reclamaciones, etc. Para ello, se diseñará una guía en formato digital y papel, que se hará llegar a las personas que ostentan autorizaciones en los mercados y se formará a las mismas en estos ámbitos.
- 3.- Acciones de sensibilización, concienciación y formación en materia de digitalización de los mercados al aire libre de la ciudad de Rivas Vaciamadrid: se desarrollarán actuaciones formativas en formato on line y presencial según demanda, mediante webinar, al menos 4 al año.
- 4.- Gestión y dinamización de las redes sociales de los mercadillos “Mercados de Rivas”, dando contenido mínimo de 4 publicaciones al mes en función de las actuaciones previstas y el momento de ejecución de las mismas.
- 5.- Colaboración activa por parte de la Asociación en las actividades que programe la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo en sus diversas campañas de comercio (campaña de Navidad, día de la persona mayor, etc.)

En aras a conseguir una implementación de las acciones descritas, GESCOMER tendrá presencia en los mercadillos de Rivas con un punto de información y formación a personas usuarias y consumidoras, así como personas que



ejercen la actividad en los mercadillos de Rivas, al menos 4 veces al año, en cada uno de los mercados.

Las actuaciones detalladas, tienen como objetivos, entre otros:

- 1.-Facilitar la interlocución y participación de los comerciantes, asociaciones y cooperativas en la mejora de la organización y funcionamiento de los mercadillos en la ciudad de Rivas Vaciamadrid.
- 2.-Concienciar en materias de interés público y ciudadano, no solo desde el punto de vista social sino también económico.
- 3.-Contribuir a la mejora de la percepción e imagen, que las personas usuarias y consumidoras tienen de los mercadillos de la ciudad de Rivas Vaciamadrid y de aquellas personas que ejercen la actividad en el municipio.
- 4.-Fortalecer la reputación y la confianza de las personas que ejercen la actividad en los mercadillos del municipio.
- 5.- Formar e informar a las personas que ejercen la actividad en los mercadillos de la ciudad, así como a los representantes de asociaciones y cooperativas que así lo deseen en materias como sostenibilidad, reciclaje, economía circular, normativa de consumo y digitalización.
- 6.-Mejorar la comunicación entre personas usuarias, consumidoras y residentes en la ciudad de Rivas Vaciamadrid y municipios aledaños y aquellas personas que ejercen su actividad en los mercadillos del municipio.

TERCERO.- SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto, actuaciones, contenido y ejecución del presente Convenio, se establece una Comisión de seguimiento, control, interpretación y coordinación de las actuaciones previstas en este convenio de colaboración, así como la resolución de las cuestiones que pudieran suscitarse durante su vigencia en relación con la interpretación y el cumplimiento del mismo.

Dicha Comisión de seguimiento estará compuesta por el Concejal o Concejala de Desarrollo Económico y Empleo o persona que designe a tal efecto así como por el Presidente de la Asociación Gescomer o persona que designe a tal efecto, así como una persona de cada una de las entidades especialista en la materia. Una de las personas que represente al Ayuntamiento será el encargado de levantar acta de las sesiones.

La comisión será presidida por la persona que ostente la concejalía de Desarrollo Económico y Empleo.

En la convocatoria de constitución de la comisión se decidirá el régimen de periodicidad y otras cuestiones que se determinen necesarias para las convocatorias

El funcionamiento de esta comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



CUARTO- PAGO

Para colaborar en el cumplimiento de las actuaciones del presente Convenio, el Ayuntamiento destinará una cuantía de 9.000,00€ consignada en el presupuesto municipal de gastos de 2023 en la partida 0315/4300/47902 Subv. Convenio Gescomer para la venta ambulante destinado a las actuaciones objeto del convenio.

Esta cuantía se abonará en un único pago A PRIORI, tras la firma del convenio, mediante transferencia bancaria, a una cuenta titularidad de la entidad que ésta asigne para tal efecto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Para proceder a su aprobación deberá haberse aceptado por parte de los servicios competentes la justificación de la subvención percibida para el ejercicio anterior.

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

El plazo para presentar la documentación relativa a la justificación en el Registro municipal, será hasta el 30 de diciembre de 2023, todo lo relativo a esta justificación se presentará por Registro -Sede Electrónica, en los registros municipales, y mediante las demás formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Toda la documentación justificativa de la subvención junto con los documentos acreditativos del pago y los Anexos I y II adjuntos se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación, según lo recogido en las bases de ejecución de los Presupuestos Municipales, aprobadas y en vigor:

1.1.- El pago de la subvención se realizará a priori. La falta de justificación, si procede, generará la obligación de devolver las cantidades no justificadas y en su caso, la inhabilitación para recibir nuevas subvenciones.

1.2.- Con carácter general, salvo que se disponga otra forma en la normativa reguladora, se justificará adoptando la forma de “cuenta justificativa del gasto” realizado, lo cual conlleva:

1.2.1.- **Presentación de una memoria técnica** justificativa de las actividades realizadas que contemple el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y los resultados obtenidos.

1.2.2.- **Presentación de una memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas (según modelo del Anexo I) y **Declaración Responsable** (Anexo II), que contendrá (art. 72 del RD 887/2006, de 21 de julio):

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la acreedora o acreedor y del número de factura, su importe, fecha de emisión (dentro del período subvencionable, entre el 1 de enero y el 30 de diciembre



de 2023) y, en su caso, fecha de pago, identificación de producto adquirido, no de unidades o servicio prestado, desglose del IVA o el término IVA incluido o exento, según proceda. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Todos los documentos serán originales y fotocopia para su compulsión o fotocopia compulsada de los mismos. En el caso de presentarse las mismas por registro electrónico deberán presentarse o las facturas originales o bien, fotocopias compulsadas de las mismas. Las facturas deben de pertenecer al periodo subvencionable (entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 2023) en cuanto a fecha de emisión y a adquisición de productos o prestación de servicios, se refiere.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que se hayan recibido para financiar la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria

- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

1.3.- Los gastos subvencionables son aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. El coste de adquisición de los gastos subvencionables no puede ser superior al valor del mercado. El art. 31 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, establece qué gastos no son subvencionables. **En ningún caso serán subvencionables los gastos de inversión.**

1.4.- La cuenta justificativa del gasto realizado, se rendirán por las entidades beneficiarias ante la Concejalía correspondiente, con las formalidades descritas en apartado anteriormente.

1.5.- Validación de justificantes de gastos:

- El destino de la subvención es subvencionar el gasto corriente, no pudiendo admitirse como justificantes la adquisición de bienes no fungibles (inversiones).

- La adquisición de materiales fungibles o prestación de servicios, precisarán las facturas originales o fotocopias compulsadas, con el recibí de las proveedoras o los proveedores o ejecutantes de los servicios y documentos acreditativos de los pagos realizados.

- En el caso de que una factura cuyo importe se impute total o parcialmente como justificante de una subvención, deberá indicarse en el original de la



misma, la cuantía exacta e identificarla subvención para la que se ha presentado.

- Cuando la actividad subvencionada, se financie además con otro tipo de subvenciones, deberá establecerse un sistema de validación de estampillado del documento original del gasto, que permita el control de la concurrencia de las subvenciones, para ello, deberá indicarse en el original de la misma, la cuantía exacta e identificarla subvención para la que se ha presentado.

Documento acreditativo del gasto: Las facturas que se presenten, deberán cumplir lo exigido por el Real Decreto 1619/2012, relativo a las obligaciones de facturación.

Se comprobarán, entre otros datos:

☐ Número de factura, serie, fecha de expedición dentro del período subvencionable, que deberá estar comprendido entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 2023, y datos identificativos del expedidor.

☐ Datos identificativos de la destinataria o del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada o las ejecutantes.

☐ Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido".

☐ El recibí con la firma y el sello del emisor o de la emisora de la misma

☐ Forma de pago de la factura: metálico, transferencia o cheque. Todas las facturas deberán ir acompañadas del correspondiente comprobante de abono.

Documento acreditativo del pago: La entidad beneficiaria además de acreditar los gastos realizados, debe justificar el pago de estos en totalidad. El pago identificará claramente su correspondencia con el documento justificativo de gasto. En el caso del pago de nóminas mediante remesa, junto con el extracto bancario con la suma de los importes de todas las personas trabajadoras, deberá presentarse el desglose por trabajadora, sellado por la entidad financiera, en el cual se identifique a las personas trabajadoras imputadas a la acción, mensualidad a la que se refiere, importe y fecha de cargo.

Junto con cada documento de gasto que figure en la Memoria económica, deberá aportarse su correspondiente documento acreditativo del pago, bien sea mediante transferencia, pago con tarjeta,... en el caso del pago en metálico debe indicarse expresamente "recibí o pagado" con la firma del proveedor o proveedora, no será válido ningún sello de "pagado", haciendo constar también hacer constar también el nombre y apellidos y DNI de la persona perceptora de los fondos.

Los pagos se podrán efectuar por los siguientes medios y justificarse con los correspondientes documentos justificativos que deberán consistir:

☐ En caso de pago por transferencia o ingreso en cuenta, se justificarán mediante la orden de transferencia o de ingreso en cuenta, en la que estén identificados la entidad ordenante y la entidad beneficiaria de la operación. En el caso de transferencia telemática se justificará con el extracto de la entidad



financiera en el que aparezca reflejada la operación. El extracto de la entidad financiera debe contener la identidad del titular de la cuenta que ha de ser la entidad beneficiaria de la subvención, la numeración completa de la cuenta con 20 dígitos, la fecha del pago, el concepto que identificará claramente su correspondencia con el documento justificativo del gasto y el importe del pago. En todos los extractos constará la firma y el sello de la entidad financiera, teniendo validez los obtenidos por vía telemática.

□ En caso de pago mediante domiciliación en cuenta, se justificará con el adeudo por domiciliación o el extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo. También se podrá justificar con certificación expedida por la entidad financiera en la que se identifique el documento justificativo del gasto que se salda.

□ En caso de pago con cheque nominativo, se justificará mediante fotocopia del cheque o recibo en el que se haga constar que ha recibido el cheque del que expresará su número y fecha de emisión, proveedor o proveedora, importe, número, concepto y fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda, fecha del pago, firma indicando nombre, apellidos y NIF de la persona que firma, así como el sello en su caso. Se aportará certificación o extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo en cuenta. Solo se admitirán los documentos originales emitidos por el banco, no se admitirán pantallazos o similares.

1.6.- Para el reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas y la exigencia del interés de demora, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y al art 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, siendo el órganos competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en dichas normas. En función de los gastos y pagos justificados y las actividades realizadas, siempre que el objetivo conseguido en el desarrollo de las actividades se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria, respondiendo al principio de proporcionalidad. Siempre que proceda el reintegro por alguna de las causas señalados en la citada normativa, se procederá, además del reintegro de las cantidades percibidas, a exigir el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo previsto en el art. 38 de LGS. 3.9.- En materia de infracciones y sanciones administrativas, se aplicarán la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y el art 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez presentada toda la documentación los servicios técnicos de la Concejalía correspondiente, deberá emitir informe sobre el grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo, por el que se regula la



Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas y Bases de ejecución del presupuesto 2023.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la subvención concedida.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes firmantes facultará a la otra para la resolución de pleno derecho del presente acuerdo suscrito por dicha asociación y el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

SEXTO.- DURACIÓN

La duración del presente convenio se establece desde su firma hasta el 30 de diciembre de 2023.

SÉPTIMO.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

El convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio
- c) Denuncia expresa por parte de alguna de las partes intervinientes durante la vigencia del convenio, con una antelación mínima de dos meses previos a la finalización del Convenio.
- d) Imposibilidad del cumplimiento de las actividades previstas por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas.
- e) Cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Si la extinción se produjera por mutuo acuerdo de las partes, éstas pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses de ambas entidades firmantes. En cualquier caso, las partes se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en ejecución a la extinción del convenio, las cuales no podrán prolongarse más allá de tres meses desde la extinción del mismo.

OCTAVO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Será de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 38/2003 de 17 de noviembre y el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, así como las bases de ejecución vigentes del presupuesto municipal.

NOVENO.- PROTECCIÓN DE DATOS.



Las actuaciones objeto del presente convenio se prestarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y en particular con sujeción al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMO.- APLICACIÓN DE LA LEY DE IGUALDAD.

En coherencia con la responsabilidad política y legislativa de este Ayuntamiento para fomentar la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se atenderá tanto al mandato normativo de la Instrucción del 10 de abril de 2019 para la inclusión de cláusulas de igualdad de mujeres y hombres en los contratos convenio y subvenciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, así como, a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y desde el convencimiento de no solo cumplir con dicho mandato sino contribuir a fomentar la igualdad, se considerará enriquecedor y con efecto positivo para este convenio seguir y respetar en todo momento las indicaciones y pautas que rigen la Instrucción de 26 mayo de 2016 del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid para evitar un uso sexista del lenguaje y promocionar un lenguaje inclusivo en la comunicación y atención a la ciudadanía desde la administración local elaborada en el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid. Dicha instrucción hace referencia tanto al lenguaje igualitario que se debe emplear como al uso de imágenes no sexistas en las comunicaciones que elabore la Asociación.

UNDÉCIMO- PUBLICIDAD

En la publicidad que haga la Asociación GESCOMER sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio a través de cualquier medio de comunicación, se hará constar expresamente, que aquellas se realizan en virtud de este Convenio entre el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y la entidad.

Cada una de las partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente Convenio usando, de manera leal y respetuosa, los signos distintivos de la otra o las fotografías o nombres de los y las empleados y empleadas y/o representantes de la otra. La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.

En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

Asimismo, las Partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente y siempre de manera leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio. Las partes, deberán informar a la otra



parte antes de la publicación y especialmente en el caso de que ésta pueda tener particular relevancia, de todas las publicaciones, notas de prensa y/o convocatoria a medios. A tal fin, la Parte que publica facilitará una copia del texto completo e imágenes a la otra, que no denegará su consentimiento de manera irrazonable. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, la autorización se entenderá concedida.

DUODÉCIMO- NOTIFICACION Y PUBLICACION.

El Acuerdo de aprobación del presente Convenio adoptado por el órgano municipal que corresponda, se notificará a la entidad beneficiaria.

El presente Convenio será público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMOTERCERO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de lo contencioso-administrativo de Madrid.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, lo firman en el lugar y fecha indicados.

Por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid

Por GESCOMER

Fdo.: Aida Castillejo Parrilla

Alcaldesa-Presidenta de Rivas Vaciamadrid.

Fdo.: el Presidente

Doy fe,

LA SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID

Fdo. Silvia Gómez Merino

